

ORDENANZA NÚMERO 062 DE 2021

09 NOV 2021

"Por medio de la cual se identifican manifestaciones artísticas y culturales en el departamento del Tolima dentro de la agenda cultural del Departamento"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA,

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en los artículos 2, 44, 67, 70, 71, 72 y 300, Ley 397 de 1997, Decreto Nacional 1589 de 1998, Ley 1185 de 2008, Ley 851 de 2003, Decreto Nacional 763 de 2009, Decreto Nacional Reglamentario 2491 de 2009, Resolución 330 de 2010 del Ministerio de Cultura, Decreto Nacional 1080 de 2015, Decreto Departamental del Tolima 1638 de 2008 del Consejo de Cultura, Decreto Nacional unificador del sector cultura 2358 de 2019 y demás normas concordantes,

ORDENA:

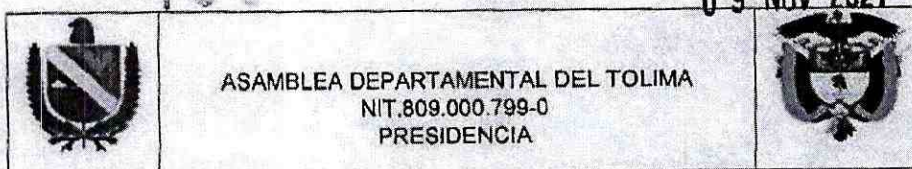
ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese identificar la existencia de manifestaciones artísticas y culturales en el departamento del Tolima en los 47 municipios que conforman el Departamento.

Parágrafo primero: La identificación de las manifestaciones artísticas y culturales dentro de la Agenda Cultural del Departamento deben cumplir los lineamientos, condiciones y requisitos emitidos por el Ministerio de Cultura o quien haga sus veces.

Parágrafo segundo: La Dirección de Cultura del Departamento del Tolima verificará la coherencia y pertinencia de las manifestaciones artísticas y culturales dentro de la Agenda Cultural del Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Asamblea del Departamento valora la riqueza de la diversidad artística y cultural del departamento del Tolima fundamentado en la identidad cultural de los Tolimenses.

Calle 11 No. 2-29 Edificio de la Gobernación del Tolima
Correo: secretariageneralasambleatolima@hotmail.com
Ibagué Tolima



ARTÍCULO TERCERO: Ordénese a la Gobernación del Tolima y demás entidades en el Departamento del Tolima exaltar la historia, las costumbres y la cultura que genera la riqueza y diversidad cultural del departamento del Tolima.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese a la Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de Educación y Cultura, articular y/o apoyar dentro de sus competencias con las entidades encargadas el cumplimiento de las condiciones, lineamientos y requisitos establecidos para la potencial declaratoria de las manifestaciones artísticas y culturales del departamento como patrimonio cultural.

Parágrafo primero: Las manifestaciones artísticas y culturales del departamento que se identifiquen serán sujetas a una potencial postulación a la Unesco, siempre y cuando cumplan con todos los criterios de valoración, lineamientos y normatividad vigente que estime la entidad competente.

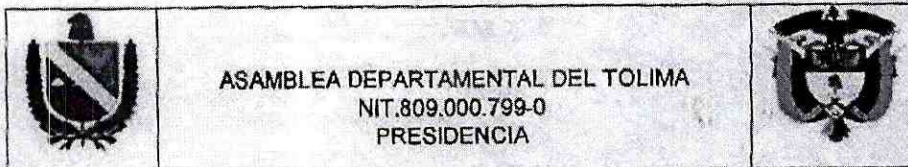
Parágrafo segundo: Durante el primer periodo de sesiones ordinarias de la Asamblea Departamental del Tolima, la Secretaría de Educación y Cultura incluirá dentro del informe de Gestión que envía la Secretaría de Planeación y TIC, correspondiente a la ordenanza 020 de 2004 un apartado con los avances en materia de gestión de la agenda cultural y el desarrollo del patrimonio cultural del Departamento.

ARTÍCULO QUINTO: Bajo el principio de concurrencia los grupos sociales, colectividades o comunidades, personas naturales o personas jurídicas, como lo establece el decreto 2358 de 2019 en su Artículo 22 que modifica y sustituye los Títulos 1 y 2 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura artículos 2.5.2.1 y siguientes, podrán realizar la postulación de la declaratoria de las manifestaciones artísticas y culturales a la lista LRPCI (Lista representativa de patrimonio cultural inmaterial), financiando así los trámites necesarios para el cumplimiento de los lineamientos y requisitos allí establecidos que permitan llevar a cabo la postulación ante la entidad correspondiente según el ámbito de la manifestación, sin perjuicio de que la iniciativa puede ser promovida por la entidad competente para realizar la inclusión en la LRPCI.

ARTÍCULO SEXTO: La Asamblea Departamental del Tolima en el segundo periodo de sesiones ordinarias una vez al año se reconocerá aquellos actores que se destaquen en el fomento de las manifestaciones artísticas y culturales del departamento, realizando los reconocimientos y exaltaciones correspondientes.

Calle 11 No. 2-29 Edificio de la Gobernación del Tolima
Correo: secretariageneralasambleatolima@hotmail.com
Ibagué Tolima

09 NOV 2021



ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordénese a la Gobernación del Tolima en cada periodo de un nuevo gobierno y en la elaboración del plan de desarrollo establecer acciones que permitan fortalecer las manifestaciones artísticas y culturales, así como el turismo que se genere con relación a éstas.

ARTÍCULO OCTAVO: La implementación de la presente ordenanza estará a cargo de la Secretaría de Educación y Cultura y la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento que en articulación con los demás entes municipales y departamentales promoverán procesos de colaboración para el cumplimiento de la presente ordenanza

ARTÍCULO NOVENO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

Presentado a consideración de la Asamblea Departamental del Tolima por el Diputado MILTON RESTREPO RUIZ.

ADOPCION: El anterior proyecto de Ordenanza fue aprobado por la Asamblea Departamental del Tolima en sus tres debates reglamentarios y adoptado como Ordenanza en su sesión ordinaria del día dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).


GIOVANNY EDUARDO MOLINA CORRECHA
Presidente


LUIS ENRIQUE SUAREZ ROMERO
Secretario General

Calle 11 No. 2-29 Edificio de la Gobernación del Tolima
Correo: secretariageneralasambleatolima@hotmail.com
Ibagué Tolima

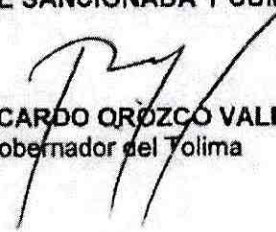
GOBERNACION DEL TOLIMA

Ibagué, 09 NOV 2021

ORDENANZA No. 62

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, **SANCIONA** la Ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes,

PÚBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE


JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolima